

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 5.405.

### Administración del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Modificadas por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial las tarifas de suscripciones y anuncios de este periódico oficial, y puestas en vigor por acuerdo de la misma Comisión, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia que tengan en cuenta al confeccionar sus presupuestos para el año próximo, que el importe de la suscripción anual de dichas Corporaciones a este "Boletín Oficial" es de 60 pesetas. Zaragoza, 2 de noviembre de 1934.— El encargado de la Administración, Miguel S. Dea.

## SECCION PRIMERA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el "Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio", de esta capital, Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que

debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de noviembre, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y ocho enteros con setenta y siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de octubre de 1934. — Por delegación, Pascual Abad.

Señor Director general de Aduanas.

("Gaceta" 31 octubre 1934).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias durante el corriente mes, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de la de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la cotización media que ha de servir de base durante el mes de noviembre próximo venidero para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de Turquía, será la siguiente: Turquía, seis enteros veinticuatro milésimas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de octubre de 1934. — Por delegación, Pascual Abad.

Señor Director general de Aduanas.

("Gaceta" 31 octubre 1934).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones de varios señores alumnos que solicitan se abra un plazo extraordinario de matrícula para aprobar en la Universidad alguna asignatura de las que les faltan para el ingreso en las Academias Militares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se abra un plazo extraordinario de matrícula de ocho días, para que antes de 15 de noviembre se den por terminados estos exámenes; entendiéndose que las calificaciones que se obtengan serán sin efectos académicos, sólo con valor para el ingreso en las Academias Militares, y los exámenes serán de una sola convocatoria; es decir, que, en caso de necesitar nuevo examen, deberán esperar para realizarlo al plazo oportuno y satisfacer nuevos derechos de matrícula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de octubre de 1934. — P. D., Ramón Prieto.

Señor Rector de la Universidad Central.

("Gaceta" 31 octubre 1934).

Ilmo. Sr.: Vigente el nuevo plan de estudios, los Catedráticos, Profesores y Encargados de curso de Latín, no tienen en el presente curso enseñanzas especialmente asignadas, y habiéndose suscitado algunas dudas sobre la labor que deben llevar a cabo,

Este Ministerio ha acordado disponer que los Catedráticos, Profesores y Encargados de curso de Latín, deberán ser encargados por sus Claustros, en el presente curso, de las disciplinas de la Sección de Letras, donde pueden ser más útiles y necesarios sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de octubre de 1934. — Por delegación, Ramón Prieto.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 31 octubre 1934).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1933, y con el fin de que los destinos de los individuos sentenciados con arreglo a la misma puedan hacerse con la debida regularidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Una vez sentenciado el individuo, el Tribunal sentenciador (Juez o Audiencia) deberá remitir, dentro de los tres días siguientes al en que se dicte la sentencia, copia literal de ésta al Director o Jefe de la prisión en que se encuentre el condenado.

2.º El Director o Jefe de referencia, una vez que reciba el testimonio literal de la sentencia expresada, redactará una hoja de condena para cada penado, en la forma dispuesta en el artículo 10 del Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, remitiéndola a la Dirección general de Prisiones, Sección de Destinos y Conducciones, dentro de los tres días siguientes a aquel en que la recibiere.

3.º La Dirección general de Prisiones, una vez

recibida la hoja de referencia y en vista de los datos de la misma, hará el destino al establecimiento que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1934. — Rafael Aizpún Santafé.

Señor Director general de Prisiones.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

Ilmo. Sr.: Siendo varias las ocasiones en que, como ensayos, se ha tenido que proceder a armonizar los intereses del Estado con los medios empleados para el suministro de víveres para los reclusos, fué siempre problema a resolver el que presentó la implantación del racionado único en las Prisiones de la Península en que cuentan con medios para la condimentación de los mismos, procediéndose indistintamente al acoplamiento de artículos en que unas veces resultaban escasos y en otras excesivos, sin conseguir la uniformidad precisa, hacen que de un nuevo estudio se busque el que la cantidad y substancias empleadas den la paridad necesaria para que hagan del conjunto una condimentación fuerte, alimenticia y suficiente.

Al procederse a la nueva modalidad quedan derogadas todas las disposiciones anteriores respecto a la forma en que se venía confeccionando el racionado en las diversas Prisiones.

Y teniendo en cuenta la propuesta formulada por V. I., y de conformidad este Ministerio con la misma, ha tenido a bien disponer se facilite en los Establecimientos penitenciarios donde se condimenten las comidas el racionado que por días y artículos a continuación se señala:

Desayuno (todos los días). Se comprenderá de 100 gramos de leche natural, 20 ídem de azúcar, cinco de café, o de 25 de leche condensada, 10 ídem de azúcar y cinco de café; pan, 70 gramos para el desayuno y 480 para las dos comidas, de la misma clase, por individuo.

Comida del mediodía (lunes, miércoles y viernes): 100 gramos de garbanzos, 150 ídem de patatas, 40 ídem de carne de segunda, 20 ídem de tocino, 25 ídem de hueso salado de cerdo y 30 ídem de arroz o fideos.

Días alternos (martes, jueves y sábados): 90 gramos de verduras, 100 ídem de patatas, 90 ídem de judías, 15 ídem de tocino, 10 ídem de morcillas, 10 ídem de hueso salado de cerdo, 10 ídem de aceite.

Los domingos se les preparará un plato con los siguientes artículos: 125 gramos de arroz, 50 ídem de carne de cordero, cerdo u otra; 20 ídem de pescado fresco o en escabeche; 25 de aceite.

Comida de la noche (lunes y miércoles): 150 gramos de judías, 20 ídem de hueso de cerdo, 10 ídem de morcilla, 10 ídem de tocino, 20 ídem de aceite. Martes y viernes: 400 gramos de patatas, 60 ídem de bacalao, 20 ídem de aceite. Sábados: 150 gramos de judías pintas, 15 ídem de aceite, un huevo cocido.

La implantación del anterior racionado empezará a regir desde el día 1.º del próximo mes de noviembre y no podrá, incluyéndose especias, carbón, etc., rebasar la cifra máxima tope de 1,50 por ración y plaza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de octubre de 1934. — Rafael Aizpún Santafé.

Señor Director general de Prisiones.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.395.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

## Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D.<sup>o</sup> Catalina Ruimonte.

Acordada por esta Junta la consignación de dotes para matrimonio o religión, entre parientes de la Fundadora, y a falta de ellos para doncellas hijas del lugar de Lecinena, se convoca en primer lugar a los que por razón de parentesco con dicha señora se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil, en los días hábiles, de las dieciséis a las dieciocho.

Para en el caso de que no solicite ninguna pariente; de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Junta, por no corresponder a las líneas que llama la fundadora, o que aun a pesar de los parientes que lo pretendan con derecho, lo permitan las rentas fundacionales, se convoca a iguales efectos y por el mismo plazo a las doncellas de Lecinena que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes en los días y horas antes citados, ajustándose a la concesión, si a ello hay lugar, a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El importe de la dote para matrimonio, es de mil sueldos jaqueses, equivalentes a 235'28 pesetas; y el de la religión, el doble de la cantidad anterior.

2.<sup>a</sup> Para solicitar la dote, es circunstancia precisa que las doncellas pretendientes sean nacidas y bautizadas en Lecinena, e hijas de vecinos o habitantes en dicho lugar, que lleven por lo menos tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

3.<sup>a</sup> Las dotes serán concedidas por el orden y preferencia siguientes:

- A) Las apellidadas Ruimonte.
- B) Las apellidadas Latas.
- C) En defecto de éstas y para el resto de las solicitantes se observará el orden de mayor pobreza.

4.<sup>a</sup> No se pagará el importe de la dote hasta tanto que las dotadas justifiquen haber oído la misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar, por el alma de la fundadora y sus difuntos, una misa cantada del santo o de la feria del día, en la iglesia de Lecinena, y de satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, veinte sueldos a los Vicarios y Beneficiados de dicha parroquia, según época, que habrá de presentar para percibir el importe de la dote. Se hace constar que las dotes consignadas caducarán al año de su concesión, si dentro de él no se casan o profesan las dotadas.

Las circunstancias a que se refiere el número tercero, deberán acreditarse con informe de los señores Alcalde, Juez municipal y, en caso de discordia, dirimirá el Maestro más antiguo de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1934.

El Gobernador-Presidente,

Julio Otero Mirelis.

## SECCION TERCERA

## Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado en 2 de julio de 1924, de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta pública para contratar, durante el año 1935, el suministro de los siguientes artículos de consumo: carne de carnero, harina, aceite y huevos, con destino al Hospital provincial de esta Ciudad; carne de carnero, harina, aceite, huevos y patatas, con destino al Hogar Pignatelli (antes Hospicio provincial); carne de carnero y pan, para el Hospicio-Inclusa de Tarazona; y carne de carnero, con destino al Hospicio-Inclusa de Calatayud, aprobando igualmente los correspondientes pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de cinco días, que finalizará el 10 del actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que quieran contra ambos acuerdos, y que pasado dicho término, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

\* \* \*

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para la venta de un solar de 750'32 metros cuadrados, sito en la calle de Dulong, de esta Ciudad, aprobando igualmente el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de cinco días, que finalizará el 10 del actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que quieran contra ambos acuerdos, y que pasado dicho término, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Derecho internacional público y privado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Para su admisión a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio de 1931:

- 1.<sup>o</sup> Ser español.
- 2.<sup>o</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.<sup>o</sup> Haber cumplido veintitrés años.

4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la Cátedra no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1926.

Los ejercicios de oposición comenzarán el 25 de junio de 1935 y se juzgarán por el mismo Tribunal nombrado para las de la Cátedra de Derecho Internacional público y privado vacante en la Universidad de Sevilla, efectuándose los ejercicios de las dos Cátedras conjuntamente.

Madrid, 27 de octubre de 1934. — El Subsecretario, Ramón Prieto.

("Gaceta" 30 octubre 1934).

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre una Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Para su admisión a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.

4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la Cátedra no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1926.

Los ejercicios de oposición comenzarán el 25 de junio de 1935 y se juzgarán por el mismo Tribunal nombrado para las de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología vacante en la Universidad de Salamanca, efectuándose los ejercicios de las dos Cátedras conjuntamente.

Madrid, 27 de octubre de 1934. — El Subsecretario, Ramón Prieto.

("Gaceta" 30 octubre 1934).

#### Dirección general de Enseñanza profesional y técnica.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid la Cátedra de Inglés, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden Ministerial de este anuncio.

Pueden asistir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, así como también los Auxiliares de dichos Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos y Auxiliares residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de Anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que así se verifique por los Jefes de las mismas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de octubre de 1934. — El Director general, Juan Usabiaga.

("Gaceta" 31 octubre 1934).

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo la Cátedra de Inglés, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de fecha de este anuncio.

Pueden asistir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, así como también los Auxiliares de dichos Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos y Auxiliares residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que así se verifique por los Jefes de las mismas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de octubre de 1934. — El Director general, Juan Usabiaga.

("Gaceta" 31 octubre 1934).

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, Sevilla, Soria y Toledo, dotadas con el sueldo anual cada uno de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dichas vacantes al turno de concurso entre Profesores Auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en

el cargo, y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que las vacantes pertenecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de julio de 1920, artículo único del de 26 de marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910 y Decreto de 11 de abril de 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Canarias participarán por telégrafo a este Ministerio el último día del plazo si se ha presentado alguna instancia.

Este anuncio debe publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Centros docentes, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de octubre de 1934. — El Director general, Juan Usabiaga.

("Gaceta" 31 octubre 1934).

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.397. — Villanueva de Gállego.

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Expedientes de transferencias de crédito.**

5.381. — Sástago

**Matrícula industrial.**

5.375. — La Almunia de Doña Godina

5.384. — Bujaraloz

5.385. — Ainzón

5.386. — Leciñena

5.398. — Codo

**Padrón de edificios y solares.**

5.377. — La Muela

5.378. — Nombrevilla

5.383. — Brea de Aragón

5.384. — Bujaraloz

5.386. — Leciñena

5.398. — Codo

**Padrón de vehículos con motor mecánico**

5.386. — Leciñena

**Presupuesto municipal ordinario.**

5.382. — Alagón

5.396. — Pastriz

5.400. — Alborge

**Repartimiento general.**

5.380. — Cinco Olivas

5.402. — Badules

**Reparto de rústica y pecuaria.**

5.379. — La Almunia de Doña Godina

5.383. — Brea de Aragón

5.384. — Bujaraloz

5.398. — Codo

\* \* \*

**CASTEJON DE VALDEJASA** Núm. 5.387.

Hallándose vacante la plaza de Comadrona titular de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en forma, por espacio de treinta días, pasados, se proveerá: su dotación consiste en el treinta por ciento del sueldo de la titular del Médico Inspector municipal titular.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Castejón de Valdejasa, 24 de octubre de 1934. — El Alcalde, Aureliano Barrón

**LUNA**

Núm. 5.403.

Durante los días 8, 9, y 10 del actual, y horas de ocho a doce de la mañana y tres a seis de la tarde, se hallará abierta, en la Secretaría municipal, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de este año.

Al mismo tiempo se cobrará el repartimiento por aprovechamiento de labor y siembra, del año forestal 1933-34.

Luna, 1.º de noviembre de 1934. — El Alcalde, José Nocito.

**PURROY**

Núm. 5404.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Purroy, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se saca a concurso para su provisión interina, por término de 30 días. Si no hubiera concursantes del Cuerpo de Secretarios a dicha plaza, el Ayuntamiento hará uso de la facultad que le otorga el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Purroy, a 29 de octubre de 1934. — El Alcalde, Ricardó Cabello.

**QUINTO**

Núm. 5.399.

El Repartimiento general de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, se recaudará en la Casa Consistorial, durante los días 14 y 15 del actual, en primer período voluntario, y en los días 26, 27 y 28, en segundo período voluntario.

Quinto, a 3 de noviembre de 1934. — El Alcalde, Emilio Martín.

**CARIÑENA**

Núm. 5.277.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 1934:

Ordinaria del día 7. — Concurrieron los señores Penz, Begué, Gracia, Murillo, Serrano, Pe, Arcillero, Sanz, Losilla y Martorell.

Empezó a las diecinueve horas.

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados de las principales disposiciones insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última reunión.

Passar a estudio e informe de la Comisión perma-

nente de Hacienda una solicitud del vecino D. Alejo Ibáñez Garcés, que pide autorización para cercar con paredes un terreno contiguo a finca urbana de su propiedad, alegando que corresponde a dicha finca.

Conceder permiso para celebrar corridas de toros y novillos, autorizando al señor Alcalde para que solicite la autorización correspondiente al Gobierno civil de la provincia.

Conceder autorización para publicación y demás efectos del programa de festejos confeccionado por la Comisión de festejos.

Enterados de las aclaraciones de la sección de Agricultura del Gobierno civil sobre repeso de pan y procedimiento para sancionar las defraudaciones.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Pagar 55 pesetas a Fermín Gaudioso, por blanqueo de los locales destinados a Escuelas de niñas; 69,90 pesetas, a la Comisión de festejos, por los gastos ocasionados para adquirir los toros; 15 pesetas a Espasa-Calpe, por el cupón 36 de la Biblioteca municipal; 94 pesetas a José Soria, por materiales y trabajos puestos en reparaciones de cañerías y fuentes de abastecimiento de agua; 301,50 pesetas a Julio Soria, por 38 jornales de obrero y tres de volante, pagados para el arreglo del firme de la entrada a las básculas; y 45,70 pesetas a Centro de Administración municipal, de Madrid, por modelación impresa.

Enterados de la convocatoria de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, para una asamblea que tendrá que celebrarse en Zaragoza el día 9 del corriente para la coordinación y defensa de la economía nacional.

Designar al segundo Teniente de Alcalde para Vocal del Consejo Local de Primera enseñanza.

Que los señores Alcalde y Secretario suscriban la solicitud de ingreso a la Unión de Municipios de la provincia de Zaragoza y que asistan en representación de esta Corporación, el día 16 del actual, para constitución y aprobación de Reglamento.

Que el Secretario gestione se haga efectiva la subvención de la Diputación a la Biblioteca municipal popular.

Que se requiera al señor Abogado asesor para que emita su parecer sobre el estado de las obras de la carretera de Zaragoza a Teruel y que el señor Ponz ordene paralizar las obras, removiéndolo las reclamaciones anteriormente producidas cerca del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, hasta conseguir que quede en condiciones de que se pueda hacer uso del servicio de básculas públicas.

Adquirir dos tablones para que sirvan de puente en el Cementerio para el servicio de descenso de los féretros a las fosas y construir otra atajadera como la que existe, para no quitar una hasta que se cubra el terreno.

Verter los escombros en los fosos fronterizos a los torreones de la antigua muralla, con preferencia a los demás fosos, ya que son un peligro constante para los viandantes.

Se contesta al señor Pe que está dada reiteradamente la orden de instalar, en condiciones de servicio, la lámpara del Arrabal Alto, finca de don Ramón Pérez.

Terminó a las veinte horas y cuarenta minutos.

Ordinaria del día 14. — Concurrieron los señores Ponz, Begué, Gracia, Murillo, Serrano, Pe, Arcille-ro, Sanz, Losilla y Martorell.

Empezó a las diecinueve horas.

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados de las principales disposiciones insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última reunión.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, requerir al vecino D. Alejo Ibáñez que aporte a su solicitud relativa a la finca número 17 de la calle del Olivo, una certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste literalmente la primera inscripción de dicha finca urbana.

Proceder al embargo de frutos de los deudores por préstamos agrícolas; encargar a los Sres. Rubio y Gómez que abonen a la Caja de Previsión Social de Aragón lo que adeude este Ayuntamiento por dicho concepto, enviando un extracto de los abonos y cargos hecho en la cuenta y que gestionen nuevo préstamo para la campaña vitivinícola de 1934-35.

Para efectuar el embargo de frutos a que se refiere el precedente acuerdo, designar al Oficial de Secretaría D. Zacarías Canudo Arizalete, mediante dos testigos y dejando como depositario de los bienes embargados al Guarda de campo D. Prudencio Briz, efectuando las notificaciones correspondientes a los interesados.

Pagar 41,65 pesetas a doña Pilar Tobajas Miñana, por la indemnización de alquiler de casa-habitación de los meses de julio y agosto, como maestra nacional; 1,80 ptas., por portes de pez; 1,05 ptas., por portes de cohetes; 2,10 ptas., por portes de programas de fiestas; 28,05 ptas., por contribución urbana del tercer trimestre; 324,96 pesetas, por contribución de utilidades del segundo trimestre; 1,05 pesetas, por portes de dos gorras para los alguaciles; 48 pesetas, por socorros a detenidos; 12 pesetas, por un servicio de automóvil al Santuario de Lagunas; 26,50 pesetas, a V. Climent Vila, por impresos; 150 pesetas, a Luis Gil, por un servicio de auto a Checha para la compra de toros; 100 pesetas, a Sociedad Deportiva de Cariñena; 100 pesetas, a Ciclis Club, de Cariñena; 40 pesetas, a la charanga de los cabezudos; 35 pesetas, a la comparsa de cabezudos; 30 pesetas, a los premiados en las carreras de a pie; 5 pesetas, por el lavado y planchado de ropa de los cabezudos, y 60 pesetas, a los encargados de los toriles.

Al Sr. Murillo se le promete inspeccionar la presa del Estanque Alto.

Al Sr. Losilla se le dice se harán las gestiones precisas para que no permanezcan aguas estancadas en el sifón de paso para finca del vecino D. Francisco Navarro.

Y al Sr. Gracia, que ya se tiene gestionado el que se coloquen rejas en las entradas y salidas de los sifones del cruce de la carretera.

Terminó a las veinte horas.

Extraordinaria del día 18. — Asistieron los señores Ponz, Gracia, Murillo, Serrano, Pe, Sanz, Arcille-ro, Losilla y Martorell.

Empezó a las diecinueve horas.

Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja colaboradora de Aragón la cantidad de pesetas 27.948, para repartir en préstamos agrícolas entre los vitivinicultores, cuya cantidad en préstamo con devengo de intereses a razón del cinco por ciento anual, deberá ser devuelta antes del 31 de marzo de 1935, y ofrecer en garantía la lámina procedente de la venta de propios del Ayuntamiento número 4.422, expedida en 27 de abril de 1917, de un valor nominal de 257.217,01 pesetas y una renta anual de pesetas 10.288,68, perteneciente al Ayuntamiento y libre de responsabilidad; consignar en el próximo presupuesto en partida especial y aparte cantidad suficiente para hacer frente a estas obligaciones y de-

signar a los Sres. Ponz, Sanz y Losilla para que lleven a cabo la inspección del reparto.

Autorizar al señor Alcalde para que suscriba la solicitud correspondiente y el contrato con la Caja de Previsión Social de Aragón y para lo demás que precise con este motivo.

Terminó a las veinte horas.

Ordinaria del día 21. — Concurrieron los señores Ponz, Begué, Gracia, Murillo, Serrano, Pe, Sanz, Arcillero, Losilla y Martorell.

Empezó a las diecinueve horas.

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 14.

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria del día 18.

Ceder a D. Diego Toledo la sala de sesiones para instrucción teórica premilitar en ocasiones que no coincidan con actos municipales y estimar que no ha de encontrar dificultad alguna para usar las eras o el campo de deportes local para la instrucción práctica.

Autorizar al vecino de esta localidad, D. Felipe García García, para abrir una expendedoría de carne de cabra, a 2,50 pesetas el kilo, previa alta en la contribución industrial correspondiente.

Enterados de haber saldado la cuenta con la Caja de Previsión Social de Aragón y de los embargos efectuados en la forma acordada y de haber satisfecho sus débitos, uno de los nueve que quedaban.

Enterados de haber retirado nuevo préstamo de la Caja de Previsión, importante en 27.948 pesetas y de la distribución efectuada.

Pagar: 250 pesetas, a D. Angel García, por el expediente de permiso de festivales taurinos; 9,75, a D. Miguel Mateo, por cordeles; 20 pesetas por hacer los ovillos y tierra para embadurnar; 14,15 pesetas, a José Sierra, por trementina, aguarrás y alambre quemado; 13 pesetas, a Cleto Tello, por 4 kilos de estopa; 9,50 pesetas, a Luis Soria, por cinco litros de aceite; 60 pesetas, a los enamelladores; 14,75 pesetas, a Pedro Blanco, por objetos de ferretería; 8 pesetas, a José Isás, por cambiar los burladeros; 280 pesetas, a E. Berdejo, por mil programas de fiestas; 42,80 pesetas, por teléfonos y conferencias; 30 pesetas de gratificación, a los boveros; 175, a los carpinteros, por tablados para el Ayuntamiento y la música, y 6 pesetas, por socorros a detenidos.

Terminó a las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Extraordinaria del día 22. — Concurrieron al acto los señores Ponz, Begué, Gracia, Murillo, Serrano, Pe, Sanz, Arcillero, Losilla y Martorell.

Comenzó a las veinte horas.

Celebrado el acto de someter a referéndum el acuerdo de acudir a un empréstito, acudieron 290 electores de los 1.726 que comprende el Censo; visto el artículo 223 del Estatuto municipal y que la tercera parte del Censo electoral son 575 y que este Ayuntamiento debe estar compuesto por once regidores, se acuerda por unanimidad acudir a concertar un empréstito de 38.008,24 pesetas como máximo; 33.008,24 pesetas para la construcción del edificio escolar, las 5.000 pesetas restantes para material escolar, cuyo empréstito será al interés del cinco por ciento anual, amortizando el capital y pagando dichos intereses por anualidades iguales y en número de veinte, como período máximo, ofreciendo en garantía de la operación la lámina procedente de bienes de propios, número 4.422, de 257.217,01 pesetas de capital nominal, propiedad de este Ayuntamiento; se acuerda completar la documentación que precise para

obtener la documentación correspondiente del Ministerio de Hacienda.

Terminó la sesión a las veintiuna horas.

Ordinaria del día 28. — Empezó la sesión a las diecinueve horas.

Asistieron al acto los señores Ponz, Begué, Gracia, Murillo, Serrano, Pe, Arcillero, Sanz, Losilla y Martorell.

Quedó aprobada el acta de la sesión ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria precedente a esta ordinaria.

Quedan enterados de las principales disposiciones insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última reunión ordinaria a la fecha.

Dada cuenta del fallecimiento del que en vida fué Alcalde-Presidente de esta Corporación y de que el día en que acaeció se izó la bandera nacional a media asta en la Casa Consistorial, enlutándola con un lazo negro, se dió cobijo al féretro en la misma Casa y asistiendo todos los componentes del Ayuntamiento y dependencia al acompañamiento de los restos al Cementerio municipal, pero entendía que no era suficiente todo esto, y por ello propone que el Ayuntamiento, de sus fondos y crédito de gastos de representación, adquiera el alquiler perpetuo del nicho número 6 para guardar los restos del finado, y, con cargo a la misma partida, adquirir una lápida dedicada a su memoria; además, que una comisión acuda a la familia a dar el pésame de la Corporación, sin perjuicio de que se haga también por escrito.

El Sr. Arcillero propone que se levante la sesión en señal de duelo. Por aclamación, se acuerda, de conformidad con las propuestas de los señores Ponz y Arcillero.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.

Cariñena, a 18 de octubre de 1934. — El Secretario, Luis Martorell.

El precedente extracto, de acuerdo, fué leído íntegramente en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1934, acordándose la publicación reglamentaria, de que certifico. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º: el Alcalde, ilegible.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 5.367.

ARTEAGA, Guillermina; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por estafa, sumario núm. 347-1934, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 5.369.

HERNANDEZ GONZALEZ, Tomasa; de 40 años,

casada, vendedora, sin domicilio; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, para ser ingresada en prisión y extinguir dos días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado bajo el número de orden 529 de 1934, sobre hurto.

SANCHEZ FERNANDEZ, Gerardo; de 33 años, soltero, peluquero, sin domicilio; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, para ser ingresado en prisión y extinguir dos días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado con el número de orden 529 del corriente año, sobre hurto.

Núm. 5.371.

MIRAMON AZNAR, Ramiro; de treinta y tres años, de estado viudo, natural de Tabuena, hijo de Pablo y de Blasa, vecino de Tabuena, de oficio del campo, de 1'650 de estatura, delgado, moreno, nariz aguileña, pómulos salientes, ojos pardos y algo húmedos, viste pantalón de pana, chaqueta de lanilla color marrón con una raya blanca, su carácter algo risueño y su aspecto de trabajador del campo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Borja a constituirse en prisión provisional, por haberse decretado así por auto de 1.º de noviembre, dictado en el sumario núm. 129 de 1934, sobre parricidio.

Núm. 5.370.

YOMASALICH Mohamed, natural de Blida (Argelia), profesion comercio, de 24 años, hijo de Yomasalich, se ignora el nombre de la madre, sin domicilio, procesado por sustracción, sumario 376-1934, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.368.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 1, de Zaragoza, en providencia de veinte del actual, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre y representación de la Sociedad «Gómez y Sancho», contra D. Joaquín Osed Temprado, vecino que fué de Valderrobres, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre pago de 2.953,85 pesetas, emplazo a referido demandado, para que dentro del término de nueve días, comparezca en autos y conteste aquélla, si viere convenirle; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho: previniéndole que las copias simples de la demanda las tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de cédula de emplazamiento a referido demandado D. Joaquín Osed Temprado, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 5.347.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Jiménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente se emplaza a D. Enrique García, cuyo actual paradero se ignora, esposo que fué de D.ª Vicenta Lasierra, para que, como legal representante de sus hijos menores Carmen, Eugenio y Enrique García Lasierra, dentro del término de nueve días, comparezca y conteste la demanda incidental de pobreza, promovida

por Josefa Polo Magdalena y otro, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre nulidad de testamento y otros extremos, contra el mismo y otro; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se sustanciará solamente con la representación del Estado.

Dado en La Almunia a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Jiménez Armijo.—P. Candela y Polo.

#### Juzgados municipales.

Núm. 5.345.

#### JUZGADO NUM. 3

De orden del señor Juez municipal de este distrito, y por providencia de hoy, ha mandado se cite a Hilario y Angel Pueyo Oliván y Francisco López Vencet, los cuales se hallan en ignorado paradero, a fin de que el día nueve de noviembre próximo, a las doce horas, comparezcan en este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra los mismos y otros sobre intento de agresión y amenazas; apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., F. Oliván.

Núm. 5.392.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Luis Fernando Oliván, Abogado, Juez municipal de Juzgado núm. 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en representación de D.ª María Soláns Lerín, contra don José Fernández Murias, vecino de Madrid, sobre reclamación de seiscientos noventa pesetas ochenta y cinco céntimos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, lo siguiente, por término de ocho días:

Una máquina de coser, de zapatero, marca «Bolech», núm. 1503096: valorada en pesetas 500.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64 duplicado, segundo, he señalado el día quince de noviembre próximo, a las doce; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal, y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Encontrándose la referida máquina en poder del demandado, que habita en Madrid, Amor de Dios, núm. 4, el cual la exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Fernando.—Por su mandado, P. H., F. Oliván.

## PARTE NO OFICIAL

### La Montañanesa, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con el artículo dieciséis de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día siete del corriente, a las doce de la mañana, en nuestro domicilio social, calle de San Clemente, núm. 26.

Será objeto de la misma, los asuntos citados en la primera convocatoria, que son los siguientes:

- 1.º Reforma de los Estatutos sociales.
- 2.º Autorización especial al Consejo.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Ivo del Cacho.—Visto Bueno:—El Presidente, Tomás Castellano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI